

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2022-00686**

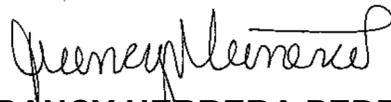
Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Agregase a los autos la comunicación proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y la DIAN. En conocimiento.
2. Como quiera que el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.307-18594, se encuentra debidamente inscrito, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Girardot –Cundinamarca, [inclusive la designación de secuestre]. Líbresele atento despacho comisorio, con los insertos del caso, y gestiónese por Secretaría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del C.G. del P.

3. Se requiere a la parte que aperturo la sucesión para que efectué las notificaciones de los presuntos herederos Isabel Cristina Carranza López y Carlos Augusto Carranza López

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCY HERRERA PEDRAZA**

Juez (e)